

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 197 -2025-GRU-GRDS-DIRESA-DEA

Pucallpa, 27 de 02 del 2025

VISTOS: El Memorando N° 263-2025-GR-GRDS-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA, de fecha 10 de febrero del 2025, Oficio N° 0189-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DEA/DLA de fecha 07 de febrero del 2025, Informe N° 31-2025-GRU-DIRESA-DG-DEA-DLA/ADQ de fecha 06 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria N° 27902, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior; Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo;



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, conforme al numeral 1.1 del artículo 1 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que: "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta";

Que, mediante Informe 31-2025-GRU-DIRESA-DG-DEA-DLA/ADQ de fecha 06 de febrero del 2025, la Jefa de Adquisiciones (e) se dirige al Director de Logística y Abastecimiento, solicitando reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo a favor del personal de locación de servicios descritos en el cuadro N° 03, por el monto total de S/. 4,200.00 (cuatro mil doscientos y 00/100 nuevos soles), de los meses de noviembre y diciembre:

CUADRO N° 3

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	RUC	CARGO	LUGAR	MONTO	PSM	MES
1	EDWARD JOAO LAO FLORES	10752785151	CHOFER	P.S. DOS DE MAYO	S/. 1.600.00	1575	NOV
2	JHULINO GUERRA DE SOUZA	10758159731	AUXILIAR ASISTENCIAL	P.S. CACHIBOCOCHA	S/. 1.300.00	1574	NOV
3	JHULINO GUERRA DE SOUZA	10758159731	AUXILIAR ASISTENCIAL	P.S. CACHIBOCOCHA	S/. 1.300.00	1573	DIC
TOTAL					S/. 4,200.00		

Que, mediante Oficio N° 0189-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DEA-DLA, el Director de Logística y Abastecimiento, se dirige al Director Ejecutivo de Administración, con el fin de hacerle llegar a su despacho el informe 31-2025-GRU-DIRESA-DG-DEA-DLA/ADQ de fecha 06 de febrero del 2025, de la Responsable de Adquisiciones (e), en la cual informa que a fin de previa evaluación, si es procedente dictar el acto administrativo que permita atender a los adeudos contraídos por la Dirección Regional de Salud de Ucayali;

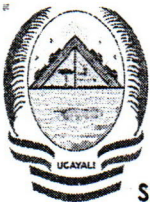
Que, mediante Memorando N° 263-2025-GR-GRDS-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de fecha 10 de febrero del 2025, el Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud Ucayali solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de resolución de reconocimiento de deuda para pago de locadores en la sub genérica de gasto 2.3.29 11.- Locación de servicios realizados por Persona Natural con la meta N° 132 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, cuyo monto asciende a S/. 4,200.00 (cuatro mil doscientos soles) correspondiente al ejercicio presupuestal de año 2024;

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú y al amparo del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria N° 27902, concordante con la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR de fecha 17 de febrero del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y Resolución Directoral Regional N° 021-2025-GRU-GRDS-DIRESA, de fecha 15 de enero del 2025 que ratifica en cargo como Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud Ucayali, y;

Con conocimiento y visto bueno de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, Director de la Oficina de Economía y Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;



Region
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda pendiente de pago respecto a **Locación de servicios realizados por persona natural con la meta 132 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios**, cuyo monto asciende a **S/. 4,200.00 (cuatro mil doscientos 00/100 nuevos soles)** correspondiente al ejercicio presupuestal 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa conforme al siguiente cuadro:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	RUC	CARGO	LUGAR	MONTO	PSM	MES
1	EDWARD JOAO LAO FLORES	10752785151	CHOFER	P.S. DOS DE MAYO	S/. 1,600.00	1575	NOV
2	JHULIÑO GUERRA DE SOUZA	10758159731	AUXILIAR ASISTENCIAL	P.S. CACHIBOCOCHA	S/. 1,300.00	1574	NOV
3	JHULIÑO GUERRA DE SOUZA	10758159731	AUXILIAR ASISTENCIAL	P.S. CACHIBOCOCHA	S/. 1,300.00	1573	DIC
TOTAL					S/. 4,200.00		

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el trámite de pago de la obligación reconocida en el Artículo precedente, con cargo a la disponibilidad financiera del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: La **AUTORIZACIÓN DE PAGO** a que se refiere la presente resolución, no, exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; y que las áreas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web y en los ambientes de la DIRESA Ucayali.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** de acuerdo a los Artículos 18º y 24º del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; con un ejemplar de la presente Resolución a los interesados y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI

CPCC. Percy Miguel Bardales Pérez
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN



Región
Productiva